

ANEXO XIX

ASPECTOS FORMALES Y ESPECÍFICOS DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA O, EN SU CASO, PROGRAMA DE INTERVENCIÓN COMUNES A TODAS LAS ESPECIALIDADES

Notas

1. El término “programación didáctica”, que figura en la presente orden, en referencia al Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE del 2 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que hace referencia la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo) y regula el régimen transitorio de acceso a la función pública docente a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, equivale a todos los efectos al término “programación docente”, fijado en el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El término “programa de intervención” en las especialidades de Orientación Educativa y de Servicios a la Comunidad, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se entiende como “programación didáctica”.
3. El término “unidad didáctica” no deriva de la normativa de currículo, sino que se define en el Real Decreto 276/2007, que regula las oposiciones en toda España. El término “situaciones de aprendizaje” sí aparece en el currículo y debe entenderse como la forma de plantear las actividades de enseñanza y aprendizaje incluidas dentro de la unidad didáctica.
4. El término “saberes básicos” está definido en nuestra normativa de currículo como “...conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de un área y cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.”. En esta redacción queda claro que “contenidos” y “saberes básicos” son términos equivalentes a efectos de programación y ambos recogen conocimientos, destrezas y actitudes, por lo que, en relación con el procedimiento selectivo, podrán usarse de manera indistinta.
5. El término “unidad de trabajo” en las especialidades propias de la Formación Profesional correspondientes a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, se entiende como “unidad didáctica”.
6. El término “unidad de actuación” en las especialidades de Orientación Educativa y de Servicios a la Comunidad, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se entiende como “unidad didáctica”.
7. En caso de duda, la programación didáctica o, en su caso, el programa de intervención, se redactará de acuerdo con la terminología y los conceptos contenidos en la normativa vigente en la Región de Murcia en materia de currículo y evaluación.

ASPECTOS FORMALES DE LA PROGRAMACIÓN

La programación, de carácter personal y original, será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá, obligatoriamente, las siguientes características:

- **Extensión:** máximo 70 páginas (entendiéndose por página una de las caras de un folio). En este número total de páginas debe incluirse: índice, anexos, bibliografía y material de apoyo. En la portada, de diseño libre, no incluida en las 70 páginas, se indicarán los datos

de identificación del aspirante (nombre, apellidos y DNI), el cuerpo, la especialidad por la que se presenta y el número de tribunal. Además:

- En el caso de la programación didáctica referida a la Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato y al Régimen Especial, deberá expresarse la materia o asignatura, la etapa educativa y el nivel a la que va dirigida.
- En el caso de la programación didáctica dirigida a las especialidades propias de la formación profesional, deberá indicarse el ciclo y módulo formativo objeto de la programación.
- En el caso del programa de intervención, se deberá indicar el ámbito de intervención al que pertenece.

- **Formato:** UNE-A4.

- El interlineado en todas las páginas será a espacio sencillo.
- El tipo de letra será Arial de 11 puntos sin comprimir. El tipo y tamaño de la letra será exigible en cualquiera de las partes que se utilicen: número de páginas, tablas, cuadros, diagramas, imágenes, enmarcados, notas al pie, títulos, etc.

- **Índice** del contenido de la programación didáctica o, en su caso, del programa de intervención, en el que se relacione inexcusablemente la secuencia numerada y título de las unidades didácticas o unidades de trabajo, y, en el caso de un programa de intervención, las unidades de actuación de que consta. Se definirán, al menos, doce unidades didácticas o unidades de trabajo o, en su caso, doce unidades de actuación.

- **Normativa:** Anexo IV de la orden.

- **Forma de entrega al tribunal:** dos ejemplares en un sobre cerrado donde en el exterior consten nombre, apellidos, DNI del opositor, y cuerpo, especialidad y tribunal donde participa en el procedimiento selectivo.

La programación didáctica, o en su caso, programa de intervención, no será valorada y computará con un 0 en todos los indicadores establecidos por la comisión de selección relacionados con la misma, cuando se incumpla alguno de los siguientes aspectos formales:

- Si excede del máximo de 70 páginas.
- Utiliza un tamaño de letra inferior a Arial 11 sin comprimir.
- Si el interlineado es inferior a un interlineado sencillo.
- Si las páginas no se ajustan al formato UNE-A4.

En este caso, la unidad didáctica o, en su caso, la unidad de trabajo o la unidad de actuación, deberá ser elaborada a partir del temario oficial de la especialidad.

ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA PROGRAMACIÓN

Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Régimen Especial

La programación didáctica que se refiera a la Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato y al Régimen Especial hará referencia al currículo de una materia o asignatura relacionada con la especialidad con la que se participa, y se corresponderá con un curso escolar en uno de los niveles o etapas educativas en las que el profesorado de dicha especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirla. Incluirá la relación de la

materia o asignatura con los objetivos de la etapa, y planificará todos los elementos del currículo que se establecen para cada etapa en los respectivos decretos de currículo vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Contendrá, al menos:

- Los elementos que se establecen para las programaciones docentes en el artículo 37 del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, para el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, y en el artículo 30 del Decreto 251/2022, de 22 de diciembre, si se opta por una materia o asignatura de la etapa de Bachillerato.
- Las decisiones metodológicas y organizativas.
- Las medidas de apoyo y refuerzo para la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

En las especialidades propias de la formación profesional correspondientes a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, la programación didáctica deberá referirse a los módulos profesionales y, en su caso, se indicará la unidad o unidades de competencias asociadas al mismo, propias del perfil profesional del ciclo formativo que se trate. La programación deberá incorporar, al menos, los objetivos, los contenidos y su distribución temporal, la metodología, los criterios y procedimientos de evaluación, los criterios de calificación, el manejo y uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación propias de la especialidad y las estrategias para la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Incluirá también las capacidades terminales/resultados de aprendizaje específicos para el módulo y aquellos contenidos y actividades que se consideren necesarios para una eficaz prevención de los riesgos laborales, tanto en el desarrollo de la programación como los derivados del ejercicio profesional correspondiente.

En la especialidad de Orientación Educativa, los aspirantes podrán optar por programar un área, materia o asignatura en que tenga atribución docente la especialidad, o bien desarrollar un programa de intervención en un centro educativo o en un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, correspondiente, al menos, a uno de los ámbitos prioritarios de intervención psicopedagógica:

- Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Orientación académica y profesional.
- Apoyo al plan de acción tutorial.

En la especialidad de Servicios a la Comunidad, los aspirantes podrán optar por programar un módulo en que tenga atribución docente la especialidad, o bien elaborar un programa de intervención en un centro educativo, al menos, en uno de los siguientes ámbitos:

- Apoyo y colaboración en la acción tutorial.
- Trabajo interno del departamento y de relación con el alumnado.
- Comunitario-institucional.
- Socio-familiar.

Los aspirantes de esta especialidad, también podrán optar por diseñar un programa de intervención en un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, incluyendo las actuaciones específicas prioritarias.

Para las especialidades de Orientación Educativa y de Servicios a la Comunidad, en caso de optar por un programa de intervención, habrá de especificarse, al menos, justificación/contextualización del programa, objetivos, contenidos, actuaciones, procedimientos para el seguimiento y evaluación del programa, y orientaciones metodológicas.